

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1.1. Constituye el objeto del acuerdo marco la selección de las empresas y entidades prestadoras del servicio de orientación profesional, estableciéndose en el presente Pliego las condiciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales se adjudicará y ejecutará aquel, así como los contratos que se deriven del mismo.

La prestación del servicio deberá ajustarse, asimismo, a las condiciones técnicas que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El objeto del contrato se incluye en el epígrafe “Servicios de orientación profesional” (CPV 79634000-7) del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). Asimismo, se incluye en la Categoría 22, “Servicios de colocación y suministro de personal”, del Anexo II B de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

1.2. El ámbito de aplicación del acuerdo marco es todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, conforme a la distribución por lotes que se realiza en la cláusula 8ª del presente Pliego.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este acuerdo marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente Pliego Administrativo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la LFCP y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El desconocimiento del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los contratos que se deriven del presente acuerdo marco tendrán, asimismo, carácter administrativo, siendo catalogados como contratos de asistencia. Su adjudicación y ejecución se producirá conforme a lo dispuesto en el acuerdo marco.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante SNE-NL) es el órgano competente para celebrar el presente acuerdo marco en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como para adjudicar los contratos que se deriven del mismo.

La Unidad Gestora del acuerdo marco y de los correspondientes contratos será el Servicio Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas de dicho organismo autónomo

4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado del acuerdo marco asciende a 5.952.129,73 (IVA excluido), habiéndose calculado el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 24.10 de la LFCP, incluyéndose por lo tanto el importe de las posibles modificaciones. El valor estimado de cada uno de los lotes es el señalado en la cláusula 8ª.

No obstante lo anterior, del presente acuerdo marco no se derivarán compromisos económicos o de gasto directos para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Éstos nacerán exclusivamente de la celebración de los contratos basados en aquel, por lo que la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las correspondientes obligaciones se consignará en dichos contratos.

5. VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El inicio del plazo de vigencia del acuerdo marco se producirá al día siguiente al de su formalización y finalizará el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser objeto de dos prórrogas expresas de un año natural cada una, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los contratos que se adjudiquen conforme al acuerdo marco subsistirán por su periodo de vigencia propio, aun cuando el acuerdo marco finalizase antes.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente acuerdo marco será adjudicado por el procedimiento abierto superior al umbral comunitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, siendo el criterio de adjudicación la oferta más ventajosa, con arreglo al artículo 51.1.b) de la misma Ley Foral. El expediente de contratación será de tramitación ordinaria.

La adjudicación de contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará mediante la aplicación de los términos establecidos en el mismo, atendiendo a las ofertas presentadas por los adjudicatarios, sin convocar a las partes a una nueva licitación, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 78.3 de la LFCP.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en los artículos 18 y 20 de la LFCP.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del

contrato hasta al extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato acumularán las características económicas, financieras y técnicas o profesionales de cada una de las empresas a efectos de solvencia, y responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Las entidades licitadoras tendrán que incluir entre sus fines u objetos sociales o fundacionales, la realización de actuaciones tendentes a la orientación e inserción laboral de las personas. En el caso de los lotes 4 y 5 entre sus fines u objetos sociales o fundacionales deberán incluir una referencia a los colectivos a los que se dirigen dichas actuaciones tendentes a la orientación e inserción laboral

8. LOTES Y PRECIOS MÁXIMOS

La adjudicación del presente acuerdo marco y de los contratos que se deriven del mismo se realizará conforme a la siguiente distribución por lotes, en la que se especifica el número de personas estimadas y el precio máximo de licitación (IVA excluido), teniendo en cuenta que se ha realizado una estimación del volumen de personas a atender en cada uno de los lotes.

El precio máximo señalado hace referencia al coste de una persona del correspondiente lote.

La distribución de las cantidades por lotes y años es como sigue:

LOTE (por agencias de empleo)	Nº PERSONAS ESTIMADAS Total Acuerdo Marco	PRECIO ud MAXIMO (IVA excluido)	TOTAL	TOTAL INCLUYENDO 20% MÁXIMO MODIFICACIONES, IVA EXCLUIDO
1.Pamplona(**),Santesteban, Altsatsu, Aoiz	3.270	509,58	1.666.326,60	1.816.295,99
2.Pamplona(***), Estella, Lodosa	3.264	509,58	1.663.269,12	1.812.963,34
3.Tudela, Tafalla	1.632	509,58	831.634,56	906.481,67
4.Personas con discapacidad(*)	510	636,98	324.859,80	354.097,18
5.Personas riesgo exclusión(*)	1.530	636,98	974.579,40	1.062.291,55
		TOTALES	5.460.669,48	5.952.129,73

(*) El ámbito territorial de estos lotes es la Comunidad Foral de Navarra.

(**) Corresponde a la Agencia de Empleo de Iturrondo (en la fecha en que se licita el contrato corresponde a las Agencias de Empleo de Yamaguchi y Rochapea)

(***) Corresponde a la Agencia de Empleo de Ensanche

Lote	2018	2019	2020	Total
1	899.816,36	583.214,31	333.265,32	1.816.295,99
2	898.165,32	582.144,19	332.653,82	1.812.963,34
3	449.082,66	291.072,10	166.326,91	906.481,67
4	175.424,29	113.700,93	64.971,96	354.097,18
5	526.272,88	341.102,79	194.915,88	1.062.291,55
Total	2.948.761,52	1.911.234,32	1.092.133,90	5.952.129,73

Cada entidad licitadora podrá concurrir a todos los lotes o únicamente a alguno de ellos, debiendo indicar esta circunstancia en su oferta. No obstante, únicamente podrá presentar una sola proposición por lote.

Los licitadores que presenten oferta formando parte de una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO MARCO

Las entidades interesadas en la licitación del acuerdo marco podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen pertinentes al contenido del mismo, que serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con la debida antelación. Las solicitudes de aclaración se remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico: jespigae@navarra.es. La contestación a dichas solicitudes se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1. Lugar y plazo de presentación

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del SNE-NL (Parque Tomás Caballero 1, Edificio "Fuerte del Príncipe II", 31005 de Pamplona), así como en cualesquiera de los lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones irán dirigidas en todo caso al SNE-NL y deberán presentarse en el plazo máximo de 40 días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (jespigae@navarra.es). De no concurrir ambos requisitos no será admitida la proposición en caso de ser recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo.

En el anuncio de licitación se ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, completo y directo, en el Portal de Contratación de Navarra, al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

La presentación de una proposición presume la aceptación del licitador de los Pliegos Administrativos y Técnicos que rigen el acuerdo marco, así como la exactitud y veracidad de los datos e informaciones manifestados por el mismo para concurrir a la licitación.

10.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en un sobre único, en el que se indicará el lote o los lotes a los que se concurre y en el que se incluirán otros tres sobres cerrados identificados como Sobre 1 "Documentación Administrativa", Sobre 2 "Proposición Técnica" y Sobre 3 "Proposición Económica".

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se indicarán los siguientes datos: denominación de la empresa o persona que licita, nombre y apellidos de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Asimismo se indicará el lote o los lotes a los que se concurre. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o por su representante.

Los documentos que se presenten a la licitación podrán ser originales, copias auténticas notarial o administrativamente, o copias simples. No obstante, las ofertas técnica y económica deberán realizarse en documento original.

La Administración contratante se reserva el derecho de solicitar, en todo caso y en cualquier fase del procedimiento de contratación, los originales o copias autenticadas de cualquier documento respecto del que se haya presentado una copia simple.

Sobre 1: "Documentación Administrativa"

Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de este Pliego.

Sobre 2: "Proposición Técnica"

Oferta realizada respecto a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11^a del presente Pliego, distintos del precio del contrato.

La oferta relativa a los criterios previstos en los apartados b) y c) de la cláusula 11.1 se especificará respecto de cada uno de los lotes a los que concurra la entidad. La oferta relativa a los apartados d), e), f), g) y h) de la misma cláusula será única para todos los lotes.

Sobre 3: "Proposición económica"

La proposición económica deberá realizarse respecto del Precio Ud. Máximo (IVA excluido) que se señala para cada lote en la cláusula 8^a del presente Pliego.

Serán inadmitidas las ofertas que superen dicho Precio Ud. Máximo (IVA excluido).

La proposición económica se realizará respecto de cada uno de los lotes a los que concurra la entidad, con un máximo de dos decimales.

La proposición económica comprenderá todos los gastos por cuenta del adjudicatario descritos en la cláusula 23ª, excluido el IVA.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando suponga una bajada superior a 10 puntos porcentuales del precio máximo. Si se presentase alguna oferta anormalmente baja se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 91 de la LFCP.

La proposición económica habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. Los criterios de adjudicación del acuerdo marco y la puntuación atribuida a cada uno de ellos será la siguiente:

a) Precio del contrato (10 puntos)

La atribución de la puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = P \times [2 \times [(A - Of)/(A - Min)] - [(A - Of)^2 / (A - Min)^2]]$$

Dónde:

V: la puntuación correspondiente a la oferta.

P: puntos del criterio económico

Min: la oferta más económica

Of: la oferta correspondiente al licitador que se valora

A = precio del contrato.

En la aplicación de la fórmula llamamos "A" al "Precio ud máximo (IVA excluido)" especificado en la cláusula 8ª de este pliego. En el caso de que Min será igual a A, todas las ofertas obtendrán puntuación igual a 0 puntos en este criterio.

b) Local en la zona geográfica del lote correspondiente (20 puntos)

Se atribuirá esta puntuación a la entidad que vaya a disponer para la ejecución de los contratos de un local adicional en el área territorial de influencia del lote correspondiente. Este local deberá estar ubicado en una localidad distinta (es decir, con distinto código municipal, salvo Pamplona, que estará en distinto código postal) a la del local que resulta preceptivo en virtud de la cláusula 19ª, y deberá reunir las mismas condiciones que éste. Por un local adicional se otorgan 10 puntos, por dos o más locales 20 puntos.

La valoración de este criterio se realizará previa presentación de una declaración por la entidad licitadora. La acreditación de su cumplimiento deberá producirse con ocasión de la adjudicación del primer contrato de cada lote.

c) Cartera de empresas, con centro de trabajo en Navarra, para colocación con convenio suscrito con la entidad, a la fecha de presentación de la solicitud (15 puntos):

- De 1 a 10: 3 puntos
- De 11 a 20: 6 puntos
- De 21 a 30: 9 puntos
- De 31 a 40: 12 puntos

- Más de 40: 15 puntos

Para los lotes de “Personas con discapacidad” y “personas en riesgo de exclusión” la valoración será:

- De 1 a 5: 3 puntos
- De 6 a 10: 6 puntos
- De 11 a 15: 9 puntos
- De 16 a 20: 12 puntos
- Más de 20: 15 puntos

Serán admitidos aquellos convenios formalizados en los últimos 5 años. A estos efectos se presenta, a título orientativo, un modelo de convenio de colaboración en el anexo III, que la entidad puede utilizar.

d) Valor de la propuesta técnica aplicada en la atención (15 puntos)

Las características del servicio a prestar están indicadas en la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas particulares:

- Objetivos e indicadores propuestos para con las personas usuarias (Se valorará con 5 puntos aquella proposición técnica que proponga la consecución de unos objetivos cuantificables y los correspondientes indicadores.)
- Herramientas utilizadas en la atención (Se valorará con 5 puntos aquellas proposiciones técnicas que incluyan la utilización de herramientas informáticas o metodológicas por encima de las proporcionadas por el SNE-NL)
- Inclusión en la proposición técnica de un Plan de Formación para el personal imputado a la ejecución del contrato (Se valorará con 5 puntos aquella proposición que incluya el citado plan de formación)

e) Organización de la prestación del servicio (5 puntos)

- Horario de atención telefónica, entre las 9:00 y las 19:00 (3 puntos)
 - Menos de 6 horas al día 0 puntos
 - De 6 a 8 horas 1 punto
 - Más de 8 horas 3 puntos
- Certificados de calidad relacionados con el objeto del acuerdo (EFQM, ISO, SGSI, modelo gestión avanzada, o equivalentes) 2 puntos.

f) Mejoras retributivas respecto a costes salariales previstos (15 puntos):

Se valorará la mejora retributiva propuesta por las entidades licitadoras respecto a la retribución total anual (sin Seguridad social) del técnico de orientación (27.131 €) tenido en cuenta para calcular el valor económico del contrato con la siguiente ponderación:

- No aumento o aumento inferior al 3%: 0 puntos.
- Un aumento entre el 3% y 10%: 5 puntos.
- Un aumento entre el 11% y el 15%: 10 puntos.
- Un aumento entre el 16 y el 25%: 15 puntos.

La valoración de este criterio se realizará previa presentación de una declaración por la entidad licitadora. La acreditación de su cumplimiento deberá producirse con

ocasión de la adjudicación del primer contrato de cada lote con la presentación de los contratos de los técnicos, en los que se indique su remuneración salarial anual.

g) Realización de una evaluación del impacto del contrato (10 puntos).

Se valorará la propuesta por las entidades licitadoras de un sistema de evaluación del impacto de los servicios de orientación profesional prestados. Esta evaluación consistirá en comprobar la inserción de las personas atendidas o su retorno al sistema educativo formal.

Deberá presentarse el modelo de evaluación propuesto por la entidad, valorándose los siguientes aspectos:

- Descripción del modelo de evaluación (2 puntos): Se describirá el cuestionario que se pretende utilizar (0,5 puntos), el método de evaluación (0,5 puntos), objetivos (0,5 puntos) e indicadores (0,5 puntos).
- Número de personas evaluadas respecto de las personas atendidas (3 puntos):
 - o Más del 75% de las personas atendidas: 3 puntos.
 - o Entre el 50% y el 75% de las personas atendidas: 2 puntos.
 - o Entre el 25% y el 49% de las personas atendidas: 1 punto.
 - o Menos del 25% de las personas atendidas: 0 puntos.
- Periodicidad de comprobación del impacto (2 puntos)
 - o Situación de la persona atendida a los 3 meses desde la atención (1 punto).
 - o Situación de la persona atendida a los 3 y a los 6 meses de la atención (2 puntos).
- Número de informes impactos presentados (1 punto):
 - o Un informe a la finalización del contrato (0,5 puntos).
 - o Dos informes: uno a la ejecución del 50% del contrato y otro a la finalización del contrato (1 punto).
- Plazo para la presentación del informe de impacto (2 puntos):
 - o Entrega de informe de impacto al mes de la finalización del contrato y/o al mes de la ejecución del 50% del contrato: 1 punto.
 - o Entrega de informe de impacto a los tres meses de la finalización del contrato y/o al mes de la ejecución del 50% del contrato: 2 puntos.

11.2. Serán adjudicatarias del acuerdo marco las entidades cuyas ofertas obtengan, al menos, 35 puntos.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

12.1. La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: doña Ana Arteaga Martínez, Directora del Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL.

Suplente: don Ignacio Catalán Librada, Director del Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales del SNE-NL.

- Vocal: doña Eva Ontoria del Cura, Directora del Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del SNE-NL.

Suplente: don José Antonio Azpiazu Astigarraga, Jefe de la Sección de Organización Territorial y Coordinación de Agencias del SNE-NL.

- Vocal: don Iñaki Aginaga Goikoetxea, Jefe de la Sección de Orientación del SNE-NL.

Suplente: doña Leire Elizalde Goñi, Titulada Superior del SNE-NL.

- Vocal Interventor: don Miguel Asurmendi Salvade, interventor delegado en el SNE-NL.

Suplente: el interventor delegado que se designe desde el Servicio de Intervención General.

- Vocal Secretario: don Javier Espiga Eguiluz, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y de Personal del SNE-NL.

Suplente: don Javier Iván Repáraz González-Boza, TAP (Rama Jurídica) adscrito al SNE-NL.

12.2. La mesa de contratación ejercerá las funciones previstas en el artículo 61 de la LFCP.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de “Documentación Administrativa” de las empresas presentadas a la licitación, calificándola y resolviendo acerca de su admisión. Si la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane la misma, otorgándose un plazo, según las circunstancias, de entre cinco y diez días.

Seguidamente, y también en acto interno, procederá a la apertura de los sobres de “Documentación Técnica” de las empresas admitidas con el fin de otorgar la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación distintos del precio.

Si la mesa de contratación considerase que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de los licitadores, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación, que será determinado por la mesa de contratación, no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Finalmente, en acto público celebrado en la fecha, lugar y hora que se publicará en el Portal de Contratación con al menos 72 horas de antelación, se procederá a la apertura de los sobres número 3 correspondientes a la “Propuesta económica” de los licitadores admitidos.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego se produjera un empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 51.3 de la LFCP.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

14.1. La mesa de contratación requerirá a los licitadores a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la presentación, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento, de la siguiente documentación:

a) Tratándose de personas jurídicas, deberán presentar la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y certificado de inscripción en los registros correspondientes según su naturaleza.

b) Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiese firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido en los tres meses anteriores a su presentación.

e) Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de su presentación.

f) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración sobre el volumen global de negocios de la entidad de los tres últimos ejercicios disponibles. Dicho volumen global de negocios deberá ser, como mínimo, de 100.000 euros anuales por cada uno de los lotes del 1 al 3, así como del lote 5, y de 30.000 euros anuales para el lote 4, de los que vaya a resultar adjudicatario.

Si por una razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las citadas declaraciones, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento de los previstos en el artículo 13.2 de la LFCP que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

g) La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de las titulaciones y la acreditación de la experiencia del personal directamente responsable de la ejecución del contrato.

El personal dedicado a la ejecución del contrato deberá ser el siguiente:

- personal de dirección del proyecto
- personal de apoyo administrativo
- personal técnico en orientación profesional

Deberá dedicarse, como mínimo, un “equipo de orientación” por cada 250 personas derivadas, o la parte proporcional si la derivación es menor o mayor, en los lotes 1, 2, y 3. Para los lotes 4 y 5, se requerirá, como mínimo un “equipo de orientación” por cada 220 personas derivadas o la parte proporcional si la derivación es menor o mayor.

Se entenderá como “equipo de orientación” el formado por el personal técnico en orientación laboral a jornada completa que posibilite la atención individualizada a las personas que se deriven durante el tiempo que dure su proceso de acompañamiento, el personal de dirección a un 10% de jornada y un 20% de jornada de personal administrativo.

En cualquiera de los lotes, la entidad adjudicataria podrá aportar personal añadido si lo considera necesario para la correcta ejecución del contrato.

El personal técnico que realice las acciones de orientación laboral deberá estar en posesión de una titulación académica adecuada para el desempeño de las mismas, considerándose como tales las siguientes titulaciones: psicopedagogía, psicología o pedagogía. Además de la titulación, deberá contar con una experiencia profesional mínima de 12 meses debidamente acreditada.

No obstante lo anterior, se podrá autorizar a aquellos técnicos de la entidad que, estando en posesión de una titulación académica universitaria diferente a las anteriormente citadas, tengan una experiencia mínima de 24 meses debidamente acreditada en la realización de acciones de orientación profesional.

No es posible que la misma persona realice las funciones de dirección y de técnico de orientación.

h) Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco y de los contratos que deriven del mismo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

14.2. Los licitadores no estarán obligados a presentar los documentos que ya hubieran sido aportados con anterioridad a cualquier Administración. En tal caso, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentaron los citados documentos.

14.3. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del acuerdo marco e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

15. ADJUDICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE SU EFICACIA

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación, el órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el acuerdo marco a las entidades cuya proposición hubiera obtenido, al menos, 35 puntos.

La resolución de adjudicación especificará las entidades que han resultado adjudicatarias de cada uno de los lotes.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Se establece un máximo de 15 entidades adjudicatarias por lote.

16. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del acuerdo marco, poder a favor de la persona que vaya a firmar el acuerdo marco y fotocopia del DNI de la misma, en el supuesto de que fuera distinta a la que hubiera formulado la oferta en representación del adjudicatario.

Dado que la adjudicación del acuerdo marco únicamente supone la selección de determinadas entidades para la prestación de servicios de orientación profesional y una expectativa de adjudicación de los contratos basados en el mismo, no será necesario constituir garantía con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, sin perjuicio de la que resulta exigible para la adjudicación de los citados contratos.

Si el acuerdo no se formalizase en el plazo señalado se estará a lo dispuesto en el artículo 94, apartados 2 y 3, de la LFCP.

17. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

17.1. La adjudicación de contratos de asistencia basados en el acuerdo marco se realizará mediante la aplicación de los términos establecidos en el mismo, sin convocar a las partes a una nueva licitación.

Para ello, el SNE-NL remitirá a la entidad que elija, de entre las adjudicatarias del acuerdo marco en el correspondiente lote, una relación de personas desempleadas (prioritariamente) u ocupadas que, en función de sus necesidades y requerimientos, puedan ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios (en especial, personas con empleo en precario), cuya atención le encomiende, y sobre las cuales deberán realizarse las actuaciones objeto de contratación.

A los efectos de este acuerdo marco, se considerará empleo en precario aquel cuya jornada sea inferior al 50% o aquel que, teniendo una jornada mayor al 50%, su retribución sea inferior al SMI anual.

La elección del SNE-NL de la entidad adjudicataria se realizará priorizando a aquellas entidades que hayan obtenido mayor puntuación en este procedimiento. En los lotes 1, 2 y 3, se establece una cuantía máxima de contrato, por entidad adjudicataria, por lote y año, correspondiente a la atención de 500 personas con una intensidad igual al proceso completo de orientación. En el caso de que las personas atendidas no necesitaran la totalidad de las horas de dedicación, se podrá derivar a la entidad adjudicataria más usuarios hasta completar el valor total del contrato.

Este máximo sólo operará si hay otra entidad adjudicataria a la que derivar personas en caso de ser necesario.

En los lotes 4 y 5 (discapacidad y exclusión social) la elección se podrá realizar en función de la especificidad y características del colectivo a atender. En este caso, se priorizará la capacidad de la entidad adjudicataria, en función de la coincidencia de su actividad con el colectivo objeto de atención, antes que la puntuación obtenida en el proceso del Acuerdo Marco. En los lotes 4 y 5, se establece una cuantía máxima de contrato, por entidad adjudicataria, por lote y año, correspondiente a la atención de 150 personas con una intensidad igual al proceso completo de orientación. En el caso de que las personas atendidas no necesitaran la totalidad de las horas de dedicación, se podrá derivar a la entidad adjudicataria más usuarios hasta completar el valor total del contrato.

Este máximo sólo operará si hay otra entidad adjudicataria a la que derivar personas en caso de ser necesario.

Para facilitar a los adjudicatarios la definición de la especificidad y características del colectivo a atender, deberán señalarla en el momento de presentar su proposición, conforme al modelo que figura en el anexo IV, pudiendo marcar como máximo tres de las opciones si licitan por el lote 5 y una si licitan por el lote 4. En caso de que algún colectivo se quede sin entidad adjudicataria, la derivación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la licitación del Acuerdo Marco.

17.2. El adjudicatario deberá constituir, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del primer contrato de cada lote, una garantía por importe de 3.000 euros.

Dicha garantía podrá constituirse:

- En metálico.
- Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.

Los impresos para la constitución de la garantía en metálico deberán solicitarlos en el SNE-NL.

Los impresos e instrucciones para la constitución mediante aval se encuentran disponibles en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/35F9D25C-B046-491B-A546-7E9609130AEF/0/ModAvalGenerico.pdf>

18. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Queda prohibida la subcontratación y cesión de los contratos que se deriven del acuerdo marco.

19. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DE LOS CONTRATOS

19.1. Las entidades que resulten adjudicatarias de los contratos basados en el acuerdo marco deberán cumplir las siguientes obligaciones de ejecución:

1) Disponer de los sistemas de información y sistemas informáticos que permitan reportar datos sobre las actuaciones realizadas, así como de los medios de conexión que resulten precisos para garantizar la plena interoperabilidad con el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

Las obligaciones de información se detallan en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, las entidades adjudicatarias tendrán la obligación de aportar información periódica y actualizada a través del SISPE y siguiendo los protocolos establecidos al efecto, acerca de posibles irregularidades o incidencias en el cumplimiento del compromiso de actividad, por parte de las personas desempleadas beneficiarias del servicio.

2) Disponer de un local en uno de los municipios del área territorial de cada agencia de empleo que se incluye en el lote adjudicado. En el caso de los lotes 4 y 5, dicho local deberá ubicarse en algún municipio del área territorial de influencia de las Agencias de Empleo de Pamplona. En este caso, las entidades adjudicatarias se comprometen a prestar el servicio de orientación profesional en zona. Es decir, la atención a las personas que residan en otras áreas territoriales distintas a Pamplona deberá producirse en la localidad en la que está situada la Agencia de Empleo en la que está inscrito el demandante.

El espacio será el suficiente para la realización del servicio de orientación profesional, siendo el espacio mínimo exigible 5 m² para acciones de orientación individuales, el cual ofrecerá adecuadas garantías de privacidad en la relación técnico/usuario, y 20 m² para acciones de orientación grupales, siendo la ratio exigible de 2 m² por persona participante en una acción grupal. Será obligatorio disponer de estos dos espacios citados. Asimismo, el local deberá disponer de aseos, debiendo estar uno de ellos habilitado conforme a criterios de accesibilidad universal.

Dicho local deberá reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de accesibilidad universal, de seguridad y de prevención de riesgos laborales exigidas por la legislación vigente.

3) Disponer de recursos materiales, equipos informáticos y medios audiovisuales necesarios para la realización de las acciones de orientación.

4) Colaborar con el SNE-NL en la implementación de un sistema de evaluación que tenga como objetivo controlar la calidad de los servicios prestados, en el que se incluyan indicadores de eficacia económica, así como de satisfacción, de mejora de la empleabilidad y de inserción laboral de los usuarios.

19.2. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones deberá producirse con ocasión de la adjudicación del primer contrato de cada lote.

20. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, así como a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen para el acuerdo marco.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La unidad gestora del contrato, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en dichos contratos, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control. Con tal objeto, el adjudicatario nombrará un responsable que ejercerá como interlocutor con la Administración contratante.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos.

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante aquella, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.

El contratista se compromete a iniciar las acciones y servicios de orientación incluidos en este contrato con cada usuario, como máximo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la derivación del caso. En el caso de llevarse a cabo la fase de Acompañamiento, deberá concluirse en un periodo máximo de 12 meses.

21. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP, en el acuerdo marco, y, en su caso, en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El precio del contrato se abonará por atención, entendiéndose por tal la prestación a una persona de la totalidad de las actividades que comprende la misma y que resulten necesarios para una atención de calidad. En el caso de que la persona usuaria decida no continuar con el proceso de orientación iniciado, se entenderá el proceso por terminado, procediendo al abono del mismo, siempre que haya un informe de cierre. El precio de cada fase viene determinado por el número de horas señalado para la misma en el pliego de prescripciones técnicas. La entidad, si lo desea, podrá solicitar el pago de la atención una vez concluida la fase 1, la fase 2, o la mitad de la fase 3, emitiendo el correspondiente parte de seguimiento, aunque el usuario continúe con el proceso de orientación. Si el proceso de orientación concluye con la finalización de la fase 3, la entidad emitirá el correspondiente informe de cierre y se abonará la cuantía restante.

La facturación del servicio por parte de las entidades contratistas se realizará mensualmente, debiendo adjuntarse a la correspondiente factura un informe sobre el desarrollo de los trabajos, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la cláusula 2ª del pliego técnico.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación de la correspondiente factura o documento equivalente.

En el presente acuerdo marco no existirá revisión de precios.

22. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de cada uno de los contratos basados en este acuerdo marco será de seis meses contados desde la fecha de recepción o conformidad con el servicio realizado. No obstante, la garantía constituida no se reintegrará al contratista hasta que finalice la vigencia del acuerdo marco.

23. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- a) Los que se deriven de la obtención por el contratista de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- b) Los correspondientes a pruebas o ensayos y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia de los contratos o de su ejecución.
- d) Los gastos a que hubiera lugar para la realización de los contratos, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

24. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, el contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

La misma obligación de sigilo alcanzará a la Administración y al personal a su servicio que haya intervenido en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

25. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este acuerdo marco y de los contratos que se basen en el mismo, y a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal (LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Concretamente, las entidades adjudicatarias quedarán obligadas a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la LOPD.

Las entidades adjudicatarias no podrán utilizar los datos recibidos para una finalidad distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.

Las entidades adjudicatarias mantendrán indemne al SNE-NL, de tal forma que será de cuenta de aquéllas cualquier tipo de indemnización, sanción o gasto derivado de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que les sea imputable.

Ambas partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniere.

26. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que no se afecte al contenido esencial y concurren las siguientes circunstancias:

1. Incremento del número de personas en cualesquiera de los lotes señalados en la cláusula 8ª del presente Pliego.
2. Modificación de las prestaciones que integran el servicio objeto de contratación como consecuencia de una modificación normativa aprobada por la Administración General del Estado.
3. Circunstancias imprevistas para una entidad adjudicadora diligente.

El importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, el 20% de su precio de adjudicación.

Tales modificaciones exigirán la preceptiva formalización y se regirán por lo dispuesto en los artículos 105 a 108 de la LFCP, salvo que se trate de aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, que no podrá exceder del 10% del precio de adjudicación.

27. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO

27.1. Serán causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo las previstas en los artículos 124 y 181 de la LFCP.

Específicamente, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 19ª del presente Pliego, así como de los compromisos que hubiera adoptado la entidad contratista en su oferta.

Asimismo, será causa de resolución específica del acuerdo marco, la resolución por causa imputable al contratista de un contrato adjudicado al amparo del mismo.

27.2. En el caso de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 125 de la LFCP.

28. PRERROGATIVAS DE INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar el acuerdo marco y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

29. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación del acuerdo marco serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales y, posteriormente, recurso contencioso-administrativo.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este acuerdo marco podrá interponerse, en los casos legalmente establecidos, la reclamación en materia de contratación pública contemplada en el artículo 210 de la LFCP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”)

Don/Doña , con DNI. , en nombre propio/
en representación de (según proceda). , con domicilio en ,
con NIF , teléfono , suscribe la presente

DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incurso (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda) menos de 50 trabajadores 50 o más trabajadores y Cumpro con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
Cumpro las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
5. Que entre los fines u objetos sociales o fundacionales de la entidad, se incluye la realización de actuaciones tendentes a la orientación e inserción laboral de las personas.
En el caso de los lotes 4 y 5, que entre los fines u objetos sociales o fundacionales de la entidad se incluye una referencia a los colectivos a los que se dirigen dichas actuaciones tendentes a la orientación e inserción laboral.
6. Que conozco y acepto los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, con sus correspondientes anexos, que rigen la adjudicación y ejecución del acuerdo marco.
7. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones, en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto:
.
De igual forma, señalo la siguiente dirección electrónica a efectos de una eventual reclamación en materia de contratación pública:.....

8. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigida para la ejecución del acuerdo marco.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El/La que suscribe, don/doña , con DNI. , en nombre propio/en representación de , con NIF. (según proceda), enterado del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco que tiene por objeto la prestación de servicios de orientación profesional, se compromete a ejecutar los contratos que se deriven del mismo con arreglo al siguiente precio:

Señalar un precio que rebaje el Precio Ud. Máximo (IVA excluido) previsto en la cláusula 8ª, con un máximo de dos decimales.

Debe ofertarse un precio respecto de cada uno de los lotes a los que concurre la entidad.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD DE ORIENTACIÓN Y LA EMPRESA

REUNIDOS

De una parte, D./Dña., con DNI,
representante de la entidad....., con CIF

Y de otra parte, D./Dña....., con DNI, representante
de la empresa....., con CIF

Ambas partes, con la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente
capacidad legal para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La entidad de orientación, financiada por el
Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare , tiene como objetivo mejorar la empleabilidad
de las personas desempleadas mediante acciones de orientación y seguimiento para la
inserción laboral.

SEGUNDO.- Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades
firmantes a las que representan.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

- 1.- La empresa facilitará a la entidad de orientación información que considere de
interés sobre el desarrollo de su actividad, sus posibles necesidades de personal y sobre
la formación que resultaría interesante para sus futuros trabajadores/as, con el fin de que la
entidad de orientación pueda aprovecharla con el objetivo de ofrecer una mejor orientación e
información a los usuarios de los servicios.
- 2.- Asimismo, la empresa tendrá en cuenta, en futuros procesos de selección de
personal, a las personas que han pasado por los procesos de orientación laboral
ofrecidos por la entidad de orientación.
- 3.- Al finalizar los procesos de orientación, la entidad facilitará a la empresa información
profesional de las personas participantes en los mismos y que así lo autoricen.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman el presente convenio en
....., a de de 2018

La entidad de orientación La empresa

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE LA ESPECIFICIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA LICITADORA

- El lote 4 agrupará a las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que se señalan (en el caso de tener reconocida una discapacidad mixta, se encuadrará en el tipo de discapacidad que mayor porcentaje tenga).

Si se licita al lote 4 debe marcarse una opción entre las siguientes:

- ☐ Discapacidad física o sensorial
- ☐ Discapacidad intelectual
- ☐ Discapacidad mental

- El lote 5 agrupará a las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que se señalan.

Si se licita al lote 5 debe marcarse, como máximo, tres opciones entre las siguientes:

- ☐ Personas que pertenezcan a una unidad familiar perceptora de renta garantizada o que haya sido perceptora de la misma o de renta de inserción sociolaboral o similar en los 2 años anteriores
- ☐ Personas reclusas en situación de acudir al servicio de orientación o que hayan estado en situación de reclusión en los 18 meses anteriores al inicio del servicio
- ☐ Personas que pertenezcan al colectivo gitano
- ☐ Personas en proceso de rehabilitación de adicciones o enfermedades graves
- ☐ Personas trans o discriminadas por orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- ☐ Personas jóvenes de 18 a 30 años que hayan estado tutelados por la Administración
- ☐ Personas de origen extranjero ajeno a la UE
- ☐ Personas víctimas de violencia de género
- ☐ Otros colectivos con posibilidades de exclusión